

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Área de Transportes, Energía, Industria, Aguas, Medio Ambiente,
Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana**

Consejería Delegada de Medio Ambiente y Servicios

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

A N U N C I O

1965

43111

Anuncio de 24 de marzo de 2017, por el que se aprueban y hacen públicas las bases reguladoras de las pruebas de aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, así como la convocatoria para la realización de las referidas pruebas de aptitud del año 2017.

El 22 de marzo de 2017 el Sr. Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios del Cabildo Insular de La Palma dictó la siguiente Resolución:

“La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo V los requisitos necesarios para la práctica del ejercicio de la caza en el archipiélago, establece como requisito para la obtención por primera vez de la licencia de caza de Canarias la superación de unas pruebas de aptitud.

El Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias (aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril), regula en los artículos 15 al 17 el contenido y desarrollo de las pruebas de aptitud requeridas.

La Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias, en su disposición adicional segunda prescribe que serán convocadas y realizadas por cada Cabildo como mínimo, en el primer semestre de cada año, antes del inicio del período hábil de caza, siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2005.

Y halladas todas las actuaciones conformes, a tenor de las atribuciones que le confiere a la Presidencia el art. 124.5, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con los Decretos de la Presidencia de este Cabildo Insular núm. 508, de fecha 23 de junio de 2015, y núm. 553, de fecha 26 de junio de 2015; las atribuciones referidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, delegadas en el Consejero de Medio Ambiente y Servicios mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Transportes, Energía, Industria, Aguas, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, de fecha 16 de julio de 2015 (Resolución núm. 4368, registrada el 17 de julio de 2015).

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de aptitud del Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para las pruebas de aptitud del año 2017 para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias, conforme al siguiente contenido:

- Inicio de plazo de presentación de solicitudes: 3 de abril de 2017.
- Fin de los plazos de presentación de solicitudes: 1ª convocatoria: 18 de abril de 2017; 2ª convocatoria: 12 de mayo de 2017.
- Lugar de celebración de las pruebas: Casa Rosada (Agencia de Empleo y Desarrollo Insular del Cabildo Insular de La Palma), sitas en Calle La Encarnación núm. 24, Santa Cruz de La Palma.

- Fecha de celebración de las pruebas: 1ª convocatoria: 10 de mayo de 2017; 2ª convocatoria: 6 de junio de 2017.
- El temario y manual del cazador está disponible en los siguientes enlaces web del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma:

http://www.gobiernodecanarias.org/openscmsweb/export/sites/medioambiente/piac/galerias/descargas/Documentos/Biodiversidad/Caza/Manual_cazador.pdf

http://www.cabildodelapalma.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2276_1.pdf

- El modelo oficial de solicitud y las bases que rigen la convocatoria se encuentran disponibles en los mismos lugares de presentación de las solicitudes de admisión a las pruebas, y se incluyen como anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente:

*Titular: D. Juan Manuel González Luis.
Suplente: D. José Luis Perestelo Rodríguez.*

Vocales:

- En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

*Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.
Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.*

- En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

*Titular: D. Francisco Javier Triana Méndez.
Suplente: D. José Piñero Varela.*

- En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

*Titular: D. Víctor José Concepción González.
Suplente: D. Juan Roberto Rodríguez Brito.*

Secretario:

*Titular: Dª. Nieves María Díaz López.
Suplente: D. Diego Ayut González.*

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Cuarto.- Publicar anuncio de las bases aprobadas así como de la convocatoria de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD DEL CABILDO DE LA PALMA PARA OBTENER POR PRIMERA VEZ LA LICENCIA DE CAZA DE CANARIAS

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las pruebas de aptitud a celebrar por el Cabildo Insular de La Palma para obtener por primera vez la licencia de caza de Canarias.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán solicitar la participación en las pruebas de aptitud aquellas personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez de la preceptiva licencia de caza de Canarias, necesaria para ejercer la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II.

La presentación de la solicitud habilita al aspirante a presentarse a las convocatorias previstas dentro del año natural. El solicitante solo podrá presentarse a la convocatoria en la que el día de celebración de la prueba tenga cumplidos los 14 años de edad.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular de La Palma, sito en Avda. Marítima nº 3, 38700 - Santa Cruz de La Palma, o en los Registros Auxiliares o descentralizados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces; o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Documentación a adjuntar con la solicitud: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

3.3.- Plazo de inscripción:

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día 1 de marzo de cada año, y finalizará los días que se determine cada año para la convocatoria que se apruebe.

Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera.

Quinta.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que

se incluye como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias (B.O.C. núm. 206, de 25.10.04).

El Manual del Cazador, que desarrolla y precisa el temario, se encuentra a disposición del público a través del sitio web de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y protección de la naturaleza del Gobierno de Canarias.

5.1.- Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

5.2.- Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Sexta.- BAREMOS DE VALORACIÓN.

6.1.- La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 13 de octubre de 2004, por la que se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la caza en Canarias.

6.2.- Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de "apto" para la Prueba Práctica.

Séptima.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo de La Palma; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Octava.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIONES.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Novena.- CONVOCATORIA ANUAL.

Por Resolución del Área del Cabildo Insular de La Palma con competencias en materia de caza, se aprobará la convocatoria anual, determinando las fechas y lugares de celebración de las pruebas, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima.- CERTIFICADO DE APTITUD.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de "apto" para la obtención de la licencia de caza de Canarias.

Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécima.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD 2017
PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ
DE LA LICENCIA DE CAZA EN CANARIAS**

DATOS DEL SOLICITANTE

D.N.I. / PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	FECHA DE NACIMIENTO	
CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA:

D.N.I. / PASAPORTE (debidamente compulsado)

CONVOCATORIAS

1ª CONVOCATORIA: Día examen 10 de mayo de 2017 (presentación solicitudes hasta el 18 de abril de 2017)

2ª CONVOCATORIA: Día examen 6 de junio de 2017 (presentación solicitudes hasta el 12 de mayo de 2017)

El abajo firmante, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En....., a ... de de.....

Firmado:

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.F. o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, el Cabildo Insular de La Palma entenderá que consiente al tratamiento de los datos en los términos previstos.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de marzo de 2017.

El Consejero Insular del Área de Transportes, Energía, Industrias, Agua, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, José Luis Perestelo Rodríguez